BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2023-PRODUCE-1

BASES INTEGRADAS

CONTRATACIÓN DE BIENES
ADQUISICIÓN DE DOS (02) CAMIONES FURGÓN
FRIGORÍFICO DE 8.5 TONELADAS PARA EL PROGRAMA
NACIONAL A COMER PESCADO







DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

A hours of

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.







1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante



- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Específicaciones Técnicas, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.



J.



1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.









CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

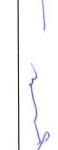
Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.





CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.









Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.



1



3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

3

26

gar

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)





CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre

: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

RUC Nº

20504794637

Domicilio legal

: Calle Uno Oeste N°060- Urb. Córpac - San Isidro

Teléfono:

: (511) 616 222 Anexo: 2210

Correo electrónico:

: dccalderon@produce.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ADQUISICIÓN DE DOS (02) CAMIONES FURGÓN FRIGORÍFICO DE 8.5 TONELADAS PARA EL PROGRAMA NACIONAL A COMER PESCADO.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato de Solicitud de Aprobación del Expediente de Contratación FTO-08-01/ver.01 con N° 012-2023-PRODUCE/OA, el 26 de mayo de 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO CORRESPONDE

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.





1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de hasta 60 días calendario, y se contabilizará a partir del día siguiente de la firma del contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, en la Oficina de Abastecimiento del Ministerio de la Producción, ubicado en Calle Uno N° 060 – Urb. Córpac, San Isidro – Lima, Piso 2, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (Cinco con 00/100 Soles) en caja de la entidad, ubicado en Calle Uno Oeste N° 060 – Urb. Córpac, San Isidro – Lima.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 31638 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 Ley del Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31640 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Decreto Supremo N°082-2019-EF Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "la Ley".
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en adelante "El Reglamento". Modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF y Decreto Supremo N° 308-2022-EF.
- Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Código Civil
- Directivas del OSCE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.







CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta³

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado — PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.





La omisión del Indice no determina la no admisión de la oferta.

Absolución a Observación N° 10 formulada por el participante G TOWER GROUP PERU S.A.C.: Se acoge parcialmente su observación, por lo cual se procederá a suprimir todo el inciso f) del numeral 2.2.1. "Documentación de presentación obligatoria" del Capítulo II "Del procedimiento de selección" de las bases. Sin embargo, considerando el Pronunciamiento N° 164-2021/OSCE-DGR, se procederá a agregar como requisito adicional en el numeral 2.3. "Requisitos para perfeccionar el contrato" del Capítulo II "Del procedimiento de selección" de las bases, todo el párrafo del inciso f) del numeral 2.2.1. "Documentación de presentación obligatoria" del Capítulo II "Del procedimiento de selección" de las bases, por lo cual se modificará las bases.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.
 (Anexo Nº 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)
- e) La documentación que servirá para acreditar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas debe ser: Catálogos, Fichas, Brochure, Curvas de Motor, entre otros documentos técnicos, DEL FABRICANTE O DEL DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE LA MARCA EN EL PAÍS, para el Chasis deben acreditar las siguientes partes: Motor (Motor Diésel, 6 cilindros en línea, turbo cargado intercooler, Inyección directa Control Electrónico, Cilindrada, Potencia, Torque, Norma de Emisión), Transmisión (Caja de Cambios), Suspensión y Ejes (Eje Posterior, Capacidad de Carga Útil; y para la Caja Furgón Frigorífica deben acreditar las siguientes partes: Dimensiones de la Caja Furgón Frigorífica (longitud, ancho, altura) 56.
- f) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo Nº 4)⁷
- g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)

El número máximo de consorciados es de 3 personas naturales o jurídicas.

El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 5%.

El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 5%.

h) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo Nº 6.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.



Absolución a Observación N° 08 formulada por el participante G TOWER GROUP PERU S.A.C.: Si se acoge su observación, en cumplimiento de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, por lo cual se procederá a modificar el inciso e) del numeral 2.2.1. "Documentación de presentación obligatoria" del Capítulo II "Del procedimiento de selección" de las bases. Cabe precisar que la información requerida debe de cumplir con las condiciones requeridas en el numeral 59.1 del artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al tratarse de documentación obligatoria.

Absolución a Consulta N° 09 formulada por el participante G TOWER GROUP PERU S.A.C.: Se aclara que el Anexo N° 03 "Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas" acredita el cumplimiento de las especificaciones técnicas no consideradas en el inciso e) del numeral 2.2.1. "Documentación de presentación obligatoria" del Capítulo II "Del procedimiento de selección" de las bases. Asimismo, debido a su consulta se precisará el siguiente texto del inciso e) del numeral 2.2.1. "Documentación de presentación obligatoria" del Capítulo II "Del procedimiento de selección" de las bases e inciso 5.1. "Características de los bienes y condiciones" del numeral 5 "Consideraciones Generales" del Capítulo III "Requerimiento" de las bases., siendo el siguiente: "Las especificaciones técnicas que no se encuentren en los documentos técnicos, serán sustentadas mediante una Declaración Jurada".

2.2.2. Documentación de presentación facultativa

En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad8.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes,
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDEº y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales d) y e).

- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de g) plazo mediante medios electrónicos de comunicación 10 (Anexo Nº 11).
- Detalle de los precios unitarios del precio ofertado¹¹.
- i) Plan de Capacitación para el personal de operación y mantenimiento de la unidad (operadores y técnicos)
- Presentar plano de CAMIÓN FURGON FRIGORIFICO Y DE LA CAJA FURGON FRIGORIFICA (según la marca de chasis y caja furgón frigorífica ofertada) con las dimensiones totales, largo, ancho, alto y capacidad. Deberá indicar espesores de las planchas, medidas de materiales de estructuras, tipos de materiales y equipos a usar según

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/







Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 234-2022-EF.

Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

su oferta de la caja frigorífica12 13.

 k) Presentar Plan de Mantenimiento Preventivo Anual de la unidad, según fabricante para el modelo de la unidad propuesta.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁵.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes del Ministerio de la Producción, ubicado en Calle Uno Oeste N° 060 – Urb. Córpac, San Isidro o mediante mesa de partes

Absolución a Observación N° 10 formulada por el participante G TOWER GROUP PERU S.A.C.: Se acoge parcialmente su observación, por lo cual se procederá a suprimir todo el inciso f) del numeral 2.2.1. "Documentación de presentación obligatoria" del Capítulo II "Del procedimiento de selección" de las bases. Sin embargo, considerando el Pronunciamiento N° 164-2021/OSCE-DGR, se procederá a agregar como requisito adicional en el numeral 2.3. "Requisitos para perfeccionar el contrato" del Capítulo II "Del procedimiento de selección" de las bases, todo el párrafo del inciso f) del numeral 2.2.1. "Documentación de presentación obligatoria" del Capítulo II "Del procedimiento de selección" de las bases, por lo cual se modificará las bases.

Absolución a Observación N° 13 formulada por el participante G TOWERS GROUP PERU SAC.: Se acoge parcialmente su observación, por lo cual se procederá a suprimir y modificar el último párrafo del párrafo L.- CAJA FURGON FRIGORIFICA del numeral 5.1. características de los bienes y condiciones del Capítulo III de las bases. Además, considerando el Pronunciamiento N° 164-2021/OSCE-DGR, se procederá a agregar en numeral 2.3. "Requisitos para perfeccionar el contrato" del Capítulo II "Del procedimiento de selección" de las bases.

Absolución a Consulta N° 16 formulada por el participante G TOWERS GROUP PERU S.A.C.: Se aclara que el Plan de Mantenimiento Preventivo Anual de la unidad, según fabricante para el modelo de la unidad propuesta, será presentado como requisitos para suscribir contrato, debido a su consulta se modificarán las bases. Asimismo, se aclara que en el inciso i) del numeral 2.3 "Requisitos para perfeccionar el contrato" del Capítulo II de las bases se refiere al Plan de Capacitación para el personal de operación y mantenimiento de la unidad (operadores y técnicos), exigido según lo establecido en párrafo de CAPACITACIÓN del inciso M. EQUIPAMIENTO del numeral 5.1. "Características de los bienes y condiciones" del Capítulo III de las bases.

Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



virtual16: https://sistemas.produce.gob.pe/#/administrados.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de Items, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el monto del valor estimado del Item no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en ÚNICO PAGO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción de los vehículos.
- Comprobante de pago.
- Informe de Evaluación del personal y sus certificados, de la capacitación realizada.
- Copia simple de la tarjeta de propiedad, placas y SOAT.
- Conformidad otorgada por la Unidad Ejecutora de Inversiones, previo informe del comité de recepción.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes del Ministerio de la Producción, ubicado en Calle Uno Oeste N° 060 – Urb. Córpac, San Isidro o mediante mesa de partes virtual: https://sistemas.produce.gob.pe/#/administrados.







¹⁶ La garantía de fiel cumplimiento deberá ser remitida en original en Mesa de Partes del Ministerio de la Producción

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE DOS (02) CAMIONES FURGÓN FRIGORÍFICO DE 8.5 TONELADAS PARA EL PROGRAMA NACIONAL A COMER PESCADO

1. ÁREA USUARIA:

Programa Nacional "A Comer Pescado" (PNACP) — PROGRAMA FOMENTO AL CONSUMO HUMANO DIRECTO - A COMER PESCADO — MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

2. DENOMINACION DE LA CONTRATACION:

Adquisición de Dos (02) Camiones Furgón Frigorífico de 8.5 toneladas para el Programa Nacional A Comer Pescado.

3. FINALIDAD PÚBLICA:

Optimizar la Capacidad Operativa para el Mejoramiento del Servicio de Transporte Refrigerado de Productos Hidrobiológicos del Programa Nacional "A Comer Pescado" (PNACP), cuyo objetivo es:

 "Contribuir con el incremento del consumo per cápita de productos hidrobiológicos, a través del fomento del consumo humano directo"

Consiguiéndose así, alinearse y disminuir la brecha prioritaria de:

Servicios publicos con brecha identificada y priorizada	Institucionales
Indicador de Brechas de Acceso a Servicios	Porcentaje de Servicios Operativos o Misionales Institucionales con Capacidad Operativa Inadecuada

4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

ADQUISICIÓN DE DOS (02) CAMIONES FURGON FRIGORIFICO DE 8.5 TONELADAS PARA PROGRAMA NACIONAL A COMER PESCADO.

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1	CAMION FURGON FRIGORIFICO DE 8.5 TONELADAS	UNIDAD	02







5. CONSIDERACIONES GENERALES:

5.1 CARACTERISTICAS DE LOS BIENES Y CONDICIONES

La documentación que servirá para acreditar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas debe ser: Catálogos, Fichas, Brochure, Curvas de Motor, entre otros documentos técnicos, DEL FABRICANTE O DEL DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE LA MARCA EN EL PAÍS, para el Chasis deben acreditar las siguientes partes: Motor (Motor Diésel, 6 cilindros en línea, turbo cargado intercooler, Inyección directa - Control Electrónico, Cilindrada, Potencia, Torque, Norma de Emisión), Transmisión (Caja de Cambios), Suspensión y Ejes (Eje Posterior, Capacidad de Carga Útil; y para la Caja Furgón Frigorifica deben acreditar las siguientes partes: Dimensiones de la Caja Furgón Frigorifica (longitud, ancho, altura).

A .- DATOS GENERALES

EQUIPO

: Camión Furgón Frigorifico de 8.5 toneladas mínimo

CANTIDAD

: 02 (DOS)

MARCA

: Indicar

MODELO

: Indicar

PROCEDENCIA

: Indicar

- AÑO MODELO²: mínimo Año 2022. Nuevo sin uso.
- ODOMETRO O KILOMETRAJE: máximo 500 Km.

B .- MOTOR

- Motor Diésel
- · 6 cilindros en línea
- 4 tiempos
- Turbo cargado Intercooler.
- Inyección Directa. Control Electrónico



^{2.} Absolución a Observación Nº 01 formulada por el participante ALMACENES SANTA CLARA S.A.: Se acoge parcialmente su observación, por lo cual se procederá a modificar el término que se usó para referirse al año de la fabricación del vehículo como se establece en el inciso 69) AÑO MODELO del Anexo II: DEFINICIONES del Articulo 3º del D.S..N 019-2018-MTC. Sin embargo, no se modificará como requisito mínimo al año 2023, dado que se considera que el año 2022 como mínimo no deja de cumpilir las expectativas de vehículo que la entidad está buscando obtener. Por ende y para prevalecer la mayor pluralidad de postores quedaría de la siguiente forma: AÑO MODELO: mínimo Año 2022. Nuevo sin uso.

Absolución a Observación N° 02 formulada por el participante ALMACENES SANTA CLARA S.A.: Se acoge parcialmente su observación, entendiendo que el presente punto es relevante para la entidad por el motivo de obtener un vehículo nuevo y con la menor cantidad de recorrido y tomando como referencia puntos que recorrerá el vehículo como: el traslado a los almacenes de la empresa, traslado al taller de fabricación de la camara frigorifica y traslado a los establecimientos de la Entidad solicitante, se considerará como kilometraje máximo bel siguiente ODOMETRO O KILOMETRAJE: máximo 500 Km.





- Cilindrada: Mínimo 6800 cc Máximo 7800 cc^{4 5}
- Potencia: De 260 CV a 290 CV/ Par RPM⁶
- Torque: Minimo 80 Kg-m/ Par RPM
- Norma de emisión: Mínimo EURO IV

C .- EMBRAGUE

- Mando hidráulico, hidroneumático o neumático.
- Mono disco o bidisco. Seco.

D.- TRANSMISION

- CAJA DE CAMBIOS: Mando mecánico, Mínimo 9 velocidades hacia adelante y una reversa.
- TRACCION: 4X2
- MAYOR RELACIÓN TRANSMISIÓN HACIA ADELANTE: (1ra o Low): Mínimo 9.45:1
- RELACIÓN TRANSMISIÓN HACIA ATRÁS: Mínimo 8.95:1

E .- FRENOS:

- DE SERVICIO: Totalmente neumático, Doble circuito independiente. Tambor en todas las ruedas.
- DE ESTACIONAMIENTO: Según diseño del fabricante
- · FRENO AUXILIAR: Obligatorio de MOTOR o AL ESCAPE, según diseño del fabricante

F .- DIRECCION:

- ASISTENCIA: Con asistencia o servoasistido
- CAJA DE DIRECCION: Según diseño del fabricante.
- · COLUMNA DE LA DIRECCION: Regulable. Según diseño del fabricante.

G .- SUSPENSION Y EJES

- SUSPENSION DELANTERA: Ballestas, (muelles semielípticos) según diseño del fabricante
- SUSPENSION POSTERIOR: Ballestas, (muelles semielípticos) según diseño del fabricante.
- AMORTIGUADORES Y BARRA ESTABILIZADORA: Disponibilidad Según diseño original
- Absolución a Observación N° 12 formulada por el participante G TOWER GROUP PERU S.A.C.: No se acoge su observación, debido al trabajo que realizará el vehículo transitando por zonas a diferentes pendientes y no siempre por caminos pavimentados que existen en todo nuestro territorio nacional, mencionando también al participante que la cilindrada por si sola no determina el consumo de combustible de un vehículo sino a través de un conjunto de factores (potencia, torque, caja); al solicitar la entidad una cilindrada mínima de 6800 co solo busca garantizar que el camión no trabaje sobre esforzado, asimismo se informa al participante que se realizó un estudio de mercado evidenciándose que existe pluratidad de postores, en aplicación al inciso f) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Absolución a Consulta Nº 20 formulada por el participante AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.: Se aciara su consulta, que debido al trabajo que realizará el vehículo transitando por zonas a diferentes pendientes y no siempre por caminos payimentados que existen en todo nuestro territorio nacional, mencionando también al participante que la cilindrada por sí sola no determina el consumo de combustible de un vehículo sino a través de un conjunto de factores (potencia, torque, caja); al solicitar la entidad una cilindrada minima de 6800 co solo busca garantizar que el camión no trabaje sobre esforzado. Asimismo, el Comité de Selección informa al participante que se realizó un estudio de mercado evidenciándose que existe pluralidad de postores que cumplen con los requerimientos técnicos mínimos solicitados, en aplicación al inciso f) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y al numeral 29,1 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Absolución a Observación N° 05 formulada por el participante CONCESIONARIOS AUTORIZADOS S.A.C..: No se acoge su observación, debido a que el vehículo transitará por diferentes regiones a nivel nacional y estará sujeto a diferentes pendientes y a trayectos a distintas atturas en todo el territorio nacional, por to que la relación potencia-lorque están configurados para poder trastadar sin problemas la carga establecida, evitando asi generar sobre-esfuerzos a la unidad vehícular por una potencia no adecuada, asimismo considerando las características técnicas exigidas en las especificaciones técnicas están avaladas por el estudio de mercado que se realizó, en el cual se evidencia que si existe pluralidad de marcas y postores, que cumplan con los requerimientos técnicos mínimos solicitados, en aplicación al inciso f) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y al numeral 29.1 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





del fabricante

- EJE DELANTERO: Capacidad Mínimo 6000 Kg.
- EJE POSTERIOR: Indicar tipo. Capacidad Minimo 11000 Kg.
- CAPACIDAD DE CARGA ÚTIL: Mínimo 11400 Kg.?
- Las Capacidades deberán estar de acorde con las normas del MTC

H .- SISTEMA ELECTRICO

- TENSION: De 12 ó 24 Voltios.
- ALTERNADOR: Mínimo de 50 Aº.
- BATERIAS: Con mantenimiento o libre de mantenimiento (indicar).⁶
- · FAROS DELANTEROS con luz alta y baja.
- · 02 faros neblineros delanteros
- Luces de Circulación según fabricante

I.- NEUMATICOS Y AROS

- AROS: Mínimo 7,5" 22,5"
- · NEUMATICOS: Acorde al aro
- ARO Y NEUMATICO DE REPUESTO: 01 amado.

J .- CABINA

- TIPO: Original. Frontal o de Avanzada, con litera, de acero, abatible. Parabrisas laminado curvado.
- COLOR: Según requerimiento de la entidad. Logos de la entidad en las puertas de la cabima
- ACCESORIOS: Asiento de chofer: Indicar bondades, con cinturón de seguridad de tres
 puntos; asiento copiloto mínimo 01 pasajeros, con cinturones de seguridad, calefacción/aire
 forzado, parasoles piloto y copiloto, parachoques, espejo retrovisores rebatibles exteriores
 (02) con visor de ángulo ciego, alarma de retroceso, claxon: aire y bocina eléctrica.
- INSTRUMENTOS: Indicar elementos para óptimo funcionamiento según fabricante. Radío AM/ FM; Reproducción Digital: Mínimo CD y/o USB con 02 parlantes
- · Estribos integrados para mejor acceso a la cabina y partes Altas.

K .- BASTIDOR DEL CHASIS

- Indicar características técnicas según fabricante.
- Capacidad del tanque de combustible: Mínimo 250 litros



Absolución a Observación N° 03 formulada por el participante ALMACENES SANTA CLARA S.A.: Si se acoge su observación, dejando en claro al postor que siempre la entidad velará por obtener el mejor vehículo que el mercado pueda ofrecer y que cumpla todos los requerimientos solicitados sin dejar de mantiener la pluratidad de marcas y entendiéndose que ambos tipos de baterias tienen aspectos a favor, por lo cual se procederá a modificar las bases de la siguiente manera: Baterías: Con mantenimiento o libre de mantenimiento (indicar).









L.- CAJA FURGON FRIGORIFICA:

Caja Furgón Frigorífica, Carga y Descarga Posterior, Capacidad de 8.5 Ton. Volumen según diseño del fabricante, sin cortes ni reducciones al bastidor. Las medidas serán según diseño del fabricante y deberán guardar relación estética, estática y dinámica (ubicación del centro de gravedad de toda la unidad acorde al chasis y diseño que permita correctamente la estabilidad vehículo y su control direccional), no debiendo llevar contrapesos para compensaciones.

Como Requisito para perfeccionar el contrato, Presentar plano de CAMIÓN FURGON FRIGORIFICO Y DE LA CAJA FURGON FRIGORIFICA (según la marca de chasis y caja furgón frigorifica ofertada) con las dimensiones totales, largo, ancho, alto y capacidad. Deberá indicar espesores de las planchas, medidas de materiales de estructuras, tipos de materiales y equipos a usar según su oferta de la caja frigorifica".

O COMO PRIGORIFICA (Según la marca de chasis y caja función de contratorio de co

Se exigirá las siguientes especificaciones técnicas.

L1.- DATOS GENERALES:

- UNIDAD: Camión Furgón Frigorífico, Descarga Posterior
- MARCA: Indicar
- PROCEDENCIA: Indicar
- CONDICION: Nuevo sin uso
- AÑO DE FABRICACION: Mínimo 2022

L2.- APLICACIONES EN LA FABRICACION

- Transporte: Reglamento Nacional de Pesos y Medidas
- Diseño y Fabricación: Según Manual del Fabricante
- Material: Acero Estructural ASTM A-36
- Proceso de Soldadura: Arco Protegido MIG/MAG
- Normas de Soldadura: AWS D1.1-2006 y AWS D1 6.1.
- Personal de Soldadura: Mínimo 03 Soldadores Homologados o Certificados 19
- Normas de lluminación: Reglamento de Tránsito Vehicular MTC,

L3.- DIMENSIONES:

- Longitud: Indicar Según fabricante
- Ancho: Indicar Según fabricante
- Altura: Indicar Según fabricante

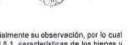
L4.- CAPACIDADES:

- De carga: Minimo 8.5 toneladas
- Volumétrica: Minimo 40 m3

L5.- PESO DE LA CAMARA FURGON FRIGORIFICA: Indicar según fabricante

L6.- FABRICACION DE ESTRUCTURA:

Fabricado con planchas Estructural ASTM A-36, LAC, LAF y Galvanizado.



ACCRES MANDEN ISS

CENTATION



Absolución a Observación N° 13 formulada por el participante G TOWERS GROUP PERU SAC.: Se acoge parcialmente su observación, por lo cual se procederá a suprimir y modificar el último párrafo del párrafo L.- CAJA FURGON FRIGORIFICA del numeral 5.1. características de los bienes y condiciones del Capítulo III de las bases. Además, considerando el Pronunciamiento N° 164-2021/OSCE-DGR, se procederá a agregar en numeral 2.3. "Requisitos para perfeccionar el contrato" del Capítulo II "Del procedimiento de selección" de las bases.

Absolución a Consulta Nº 14 formulada por el participante G TOWERS GROUP PERU SAC.: Se confirma que no se requerirá ninguna documentación para acreditar al personal soldador homologado.

- Estructura con perfiles especiales de planchas dobladas en frío livianas y de gran resistencia.
- Laterales rebatibles con mecanismo accionado por un sistema hidráulico.
- Estructura frontal y posterior fija.
- Forro lateral, frontal y puertas remachado.
- Uniones de plancha galvanizadas es con pegamento y sellador con remaches.
- Los espesores considerados, son mínimos

L7.- CONSTRUCCION

- ESTRUCTURA
 - Estructura de piso conformada por 2 vigas de sección tubular con alas atiesadas de acero LAC de 6.0 mm de espesor con canales longitudinales de 3.0 mm de espesor
 - Durmientes en acero estructural ASTM A-36 de 3.0 mm de espesor preformados en frio.
 - Riel lateral, frontal y posterior en acero LAC de 3.0 mm de espesor plegado en frio.
 - Esquinero de frontal de acero LAC de 3.0 mm de espesor
 - Esquinero posterior de acero LAC de 3.0 mm de espesor
 - . Pilares laterales, frontal y cerchas plegadas en frio en acero LAC 1.5 mm de espesor
 - Puerta posterior de 02 hojas abatibles a 270º fabricada de tubo LAF de 1,5 mm de espesor, contará con bisagras y mecanismo de cierre tipo contenedor. Con dos alabas para colocar candados de seguridad

AISLANTE INTERIOR

- El aislante en la parte interior del lateral, puertas, frontal y techo será con polluretano de 4º de espesor con una densidad de 38 a 40 Kg/m3, previo habilitado de celdas con llstones de madera y forro en triplay como acabado interior. Inoxidable interior de 0.7 mm de espesor en laterales, techo, frontal y posterior.
- COBERTURA: PISO, TECHO, FRONTAL, POSTERIOR Y LATERAL
 - Techo exterior con plancha Galvanizada de 0.9 mm de espesor en el exterior, plancha de acero Inoxidable 304 de 1.0 mm de espesor en el interior.
 - Piso con plancha galvanizada de 0.9 mm de espesor en el exterior
 - Forro interior de piso con plancha inoxidable acanalada de 2.0 mm de espesor
 - Exterior, laterales, frontal, y posterior en plancha lisa galvanizada de 1.2 mm de espesor en el exterior, y en el interior, aislado y seliador de poliuretano, plancha de acero Inoxidable 304 de 1.2 mm de espesor en el interior.

SISTEMA ELECTRICO

- Acorde con lo establecido en el Reglamento Nacional de Vehiculos MTC, 24 voltios, compatible con el chasis del camión.
- 03 Luces de rutas laterales a cada lado de la plataforma, 04 faros frontales superior y 04 faros posteriores, 04 faros instalados en el riel de roce en cada lateral
- 02 Luces de salón interior.
- Interruptor de prendido y apagado de luz del salón del furgón

- PINTADO

- Limpieza química, 2 capas de pintura anticorrosiva y 2 capas de acabado con esmalte sintético tipo gloss.
- Planchas galvanizadas aplicadas con base metal Wash Primer.
- Colores según indicaciones del cliente

L8.- ACCESORIOS

- Defensas Laterales
- Parachoques posterior.
- Escarpines en ruedas posteriores.
- Porta-extintor con extintor de 09 Kg
- Undercoating
- Cortinas de PVC en puerta posterior
- Cintas reflexivas de circulación: laterales y posterior





- Alarma de retroceso
- Caja para Herramientas
- Anti gravilla
- 02 Faros piratas
- Puntos de drenaje en el interior a exterior
- Dispositivo según fabricante para evitar de que las jabas de pescado resbalen lateral y/o longitudinalmente, cuando la unidad vehicular se traslada
- Dispositivo de acceso del suelo a la cámara frigorifica, según fabricante
- Ganchos colocados en las partes laterales superiores de la cámara, para colgado de carteles, Separación según diseño del fabricante

L9.- EQUIPO DE REFRIGERACION

DESCRIPCION:

Sistema diseñado para el transporte de productos congelados y refrigerados. Control desde cabina con panel y termómetro electrónico

MARCA: Indicar MODELO: Indicar PROCEDENCIA: Indicar

AÑO DE FABRICACION: Mínimo 2022

CONDICION: Nuevo sin uso

CAPACIDAD DE REFRIGERACION:

0 °C = Minima 26,500 BTU/hr

-20 °C = Minima 16,500 BTU/hr

CAPACIDAD MODO ELECTRICO 0 °C = Minima 22,000 BTU/hr

-20 °C = Minima 14,400 BTU/hr

- FLUJO DE AIRE: Mínimo 2500 m3/hr
- TEMPERATURAS DE TRABAJO: Inferior a 0 °C (Considerando aislamiento)
- EQUIPO PARA SEGMENTO CAMION: Según fabricante

NOTA: SE SOLIGITARÁ LA CERTIFICACION DE LAS PRUEBAS A TODO EL SISTEMA DE REFRIGERACION, ESTARA FIRMADO POR LA EMPRESA Y/O PROFESIONAL COMPETENTE, SERÁ PRESENTADA POR EL CONTRATISTA AL MOMENTO DE INTERNAR LAS UNIDADES VEHICULARES EN LA ENTIDAD. ¹¹

M .- EQUIPAMIENTO:

- · Manuales de operación y mantenimiento (físico o digital)
- Juego de herramientas básicas proporcionadas por la marca



Absolución a Consulta Nº 15 formulada por el participante G TOWERS GROUP PERU S.A.C.: Se confirma que la certificación de las pruebas de todo el sistema de refrigeración, será presentada por el contratista al momento de internar las unidades vehiculares en la entidad.

- Llave de ruedas y palanca
- Gata de 20 toneladas
- 01 Manguera de aire con sus terminales para inflado de neumáticos.
- Logos de la Entidad

Accesorios de seguridad

- 02 Conos de seguridad de 25"
- Botiquín de primeros auxilios (vendas, antisépticos y otros de nivel básico)

Elementos y Accesorios para Mantenimiento Preventivo:

 Presentar Plan de Mantenimiento Preventivo Anual de la unidad, según fabricante para el modelo de la unidad propuesta, el cual será presentado como requisitos para suscribir contrato.

NOTA: EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS MÍNIMAS SERÁN MOTIVO DE NO ADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA.

EQUIVALENCIAS DE UNIDADES:

Se usará las siguientes equivalencias de unidades, según los patrones de unidades técnicas, para los participantes que presentan unidades diferentes a las solicitadas:

01 CV = 01 PS = 01 HP metric = 735 watt

01 HP = 746 watt

01 Kw = 1000 watt

01 Kgf-m = 9.81 N-m

01 KN = 1000 N

01 Pulg = 2.54 cm

01 Pie = 12 Pulg = 30.48 cm

01 Bar = 14.5038 PSI

PINTADO Y PLOTEADO

Con franjas, logos y emblemas definidas por la entidad, Escudo de la Entidad en las puertas de cabina y, de corresponder, logo del MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y A COMER PESCADO a lo largo de la carrocería; los mismos que serán enviados al Contratista en un plazo máximo de 05 días calendario posteriores a la suscripción del contrato.







Absolución a Consulta Nº 16 formulada por el participante G TOWERS GROUP PERU S.A.C.: Se aclara que el Plan de Mantenimiento Preventivo Anual de la unidad, según fabricante para el modelo de la unidad propuesta, será presentado como requisitos para suscribir contrato, debido a su consulta se modificarán las bases. Asimismo, se aciara que en el inciso i) del numeral 2.3 "Requisitos para perfeccionar el contrato" del Capitulo II de las bases se refiere al Plan de Capacitación pars el personal de operación y mantenimiento de la unidad (operadores y técnicos), exigido según lo establecido en párrafo de CAPACITACIÓN del Inciso M. EQUIPAMIENTO del numeral 5.1. "Características de los bienes y condiciones" del Capitulo III de las bases.

CAPACITACION

El postor ganador de la buena pro, para la suscripción del contrato, deberá presentar un Plan de Capacitación para el personal de operación y mantenimiento de la unidad (operadores y técnicos), así como otros que designe la entidad, por un mínimo de 14 horas, el cual deberá cumplir en un Máximo de 02 días de realizada la entrega de los vehículos.

Deberá presentar el Plan de Capacitación y Posterior Evaluación, según el siguiente detalle:

- Conocimiento de la Unidad (Chasis y Carroceria)
- Capacitación en Operación, Manejo y Seguridad de la Unidad (Chasis y Carrocería)
- Capacitación en el Control de los paneles de cabina y mandos (Chasís y Carrocería)
- Capacitación en Mantenimiento Preventivo: Lubricación y filtros. (Chasís y Carrocería)
- Entrenamiento en operación de la unidad (Chasis y Carrocería)
- Capacitación en detección de fallas en la unidad (Chasís y Carroceria)

La Capacitación será dada en los ambientes de la Entidad en Ministerio de la Producción - Programa Nacional "A Comer Pescado" (PNACP) — Distrito San Isidro — Provincia Lima - Departamento de Lima y para un mínimo de 06 personas y máximo 10 personas. A la Culminación de la capacitación, el proveedor entregará la evaluación del personal a la Entidad y los certificados correspondientes.

GARANTIA

Entiéndase por garantía técnica a la cobertura total post venta respecto de corregir los desperfectos o defectos, originados por fallas de fábrica

Garantía INTEGRAL (Chasis/Carrocerla) mínima de:

ITEM	UNIDAD	GARANTIA MINIMA		
ı	02 Camiones Furgón Frigoríficos de 8, toneladas	12 meses sin límite de Kilometraje ni horas		

En todos los casos contados a partir de la fecha de la recepción y conformidad de la unidad, y por defectos de diseño y/o fabricación, deterioro prematuro, fallas de funcionamiento que no sean generadas por el uso habitual del vehículo, que puedan generar pérdida total o parcial de todos los componentes de cada unidad, con excepción de los materiales de desgaste (neumáticos, filtros, entre otros), habiendo sido estas fallas no detectables al momento que se otorgó la conformidad de recepción.

La Entidad comunicará por escrito al Contratista cualquier reclamo con cargo a esta garantia; al recibir la notificación el contratista reemplazará los bienes o componentes defectuosos con uno nuevo. Los gastos en que se incurra por la mano de obra o repuesto por estas reposiciones correrán por cuenta de la empresa proveedora. El reemplazo deberá efectuarsea la brevedad posible de la comunicación del defecto, hasta un máximo de 30 días calendario; quedando el contratista obligado a extender el plazo de vigencia de la garantía de los bienes



y sus componentes, cuantas veces sea necesario, por un plazo similar al que el bien se encuentre inoperativo por causas atribuibles a él.

DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS REPUESTOS:

El PROVEEDOR o la MARCA, deberá contar como mínimo, con un (1) taller autorizado por la marca del vehículo propuesto, en la zona principal de uso de la unidad, la Región Lima, a fin de garantizar el servicio de mantenimiento de las unidades cuando estas las requieran.

Asi mismo, debe garantizar el suministro de repuestos para dicho vehículo. Deberá presentar el Plan de Mantenimiento Preventivo Anual de la unidad, según fabricante para el modelo de la unidad propuesta, el cual será presentado como requisitos para suscribir contrato. 13

6. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS

a) DE LA EMPRESA PROVEEDORA

Autorización para ser distribuidor, comercializador y/o representante, otorgada por la Marca o representante de la marca Registrada en el Perú.

Deberá estar inscrita en el Registro Nacional de Proveedores del Estado (RNP), RUC activo y habido, cuya Actividad Comercial sea la Venta de Vehículos, Partes y Accesorios y/o Servicios de Mantenimiento.

b) CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

El número máximo de consorciados es de 3 personas naturales o jurídicas.

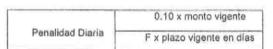
El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 5%.

El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 5%.

c) PENALIDADES

Si el proveedor no cumple con la prestación dentro del plazo estipulado, la entidad le aplicara una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto equivalente al 10% del monto de la contratación.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al siguiente detalle;



Absolución a Consulta Nº 16 formulada por el participante G TOWERS GROUP PERU S.A.C.; Se aclara que el Plan de Mantenimiento Preventivo Anual de la unidad, según fabricante para el modelo de la unidad propuesta, será presentado como requisitos para suscribir contrato, debido a su consulta se modificarán las bases. Asimismo, se aclara que en el inciso i) del numeral 2.3 "Requisitos para perfeccionar el contrato" del Capítulo II de las bases se refiere al Plan de Capacitación para el personal de operación y mantenimiento de la unidad (operadores y técnicos), exigido según lo establecido en párrafo de CAPACITACIÓN del inciso M. EQUIPAMIENTO del numeral 5.1. "Características de los blenes y condiciones" del Capítulo III de las bases.







Dónde: F = tiene los siguientes valores
Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días F=0.40.
Para plazos mayores a sesenta (60) días F= 0.25

d) OTRAS PENALIDADES

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	RETRASO EN LA CAPACITACION	0.5 UIT POR CADA DIA DE RETRASO	SEGÚN INFORME DEL AREA USUARIA
2	RETRASO EN ENTREGA DE PLACAS Y TARJETA DE PROPIEDAS	0.5 UIT POR CADA DIA DE RETRASO	SEGÚN INFORME DEL AREA USUARIA

e) OTRAS CONSIDERACIONES

Está prohibida la subcontratación con otros proveedores diferentes a los que lleguen a adjudicarse.

7. SISTEMA DE CONTRATACION

El presente procedimiento se rige por el sistema a SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

8. LUGAR DE ENTREGA

El lugar de entrega será en los Almacenes de la Entidad: Ministerio de la Producción, ubicada en la Calle Uno Oeste Nº 060, Urb. Corpac del distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima. ¹⁴. La recepción estará a cargo de una comisión designada por la Entidad e integrada por:Un representante del Área Usuaria, el Representante de Almacén y un especialista técnico designado para este fin (Ing. Mecánico u similar).

Los gastos que ocasione el traslado de la unidad, seguros y otros gastos, hasta el lugar de entrega, serán asumidos por el Contratista.

La conformidad de recepción no invalida ni limita el derecho de la ENTIDAD, a través de la Oficina de Logística, de efectuar reclamos por los defectos o vicios ocultos que se detecten durante el uso de la unidad.

La forma de Entrega, es en UNA sola entrega, según el plazo establecido. (Unidades más equipamiento)

Absolución a Consulta N° 17 formulada por el participante G TOWERS GROUP PERU S.A.C.: Se aciara que la entrega de las unidades vehiculares serán en Calle Uno Oeste N° 060, Urb. Corpac del distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

PLAZO DE REPOSICIÓN

El contratista deberá emitir una declaración jurada donde Indique el reemplazo de los accesorios y componentes que se encuentran defectuoso en un plazo máximo de 30 días calendario una vez identificado el defecto cuando estos sean de mayor circulación en el país, y cuando estos sean de menor circulación, se le otorgara un plazo que no excederá de 40 días calendario. Esta declaración jurada será presentada por el contratista al momento de internar las unidades vehiculares en la entidad. Ésta declaración jurada será presentada por el contratista al momento de internar las unidades vehiculares en la entidad. ¹⁶

9. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega de los vehículos será de hasta 60 días calendario, y se contabilizará a partir del día siguiente de la firma del contrato.

10. TARJETAS DE PROPIEDAD, PLACAS Y SOAT

El proveedor, realizará y asumirá el costo para obtener la Tarjeta de Propiedad a nombre del Ministerio de la Producción, así como de las Placas de Rodaje; quedando obligado a entregar a la Entidad a través de La Oficina de Abastecimiento, en el menor plazo posible (Plazo máximo de 30 días), contabilizados desde la cancelación y entrega por parte de la Entidad de la documentación requerida para los trámites de la inmatriculación del vehículo ante la SUNARP.

También entregará un SOAT de cada unidad por un año.

Las observaciones en que incurra la Entidad, en la entrega de su documentación solicitada para los trámites de Inmatriculación, por parte de la SUNARP, no afectará ni contabilizará a los tiempos de plazo de entrega de placas y tarjeta de propiedad del proveedor; de existir estas observaciones, las mismas deberán ser sustentado por el proveedor con documentación emitida por la SUNARP para su validez





Absolución a Observación N° 06 formulada por el participante CONCESIONARIOS AUTORIZADOS S.A.C.; Se aclara que el plazo establecido de 30 días calendario, ha sido identificado evaluando cualquier contingencia sobre la disponibilidad de la pieza o parte no se encuentre en el territorio nacional, lo que le permitirla al fututo contratista realizar la importación del mismo desde país de procedencia de la marca. Asimismo, debido a que sería un riesgo para la entidad el aceptar un plazo de reposición propuesto por el participante un plazo propuesto por las políticas de garantia y tiempo de la Marca ganadora de la Buena Pro, pudiendo generar retrasos y paralizaciones en el cumplimiento de los traslados ancomendados para las unidades vehiculares. Además, enfatizando que no se quiere tener vehiculos con muchos días de inoperatividad por falta.

o demora de algún repuesto en particular quedando las fechas establecidas inmodificables, en aplicación al inciso f) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y al numeral 29.1 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Sin perjuicio de lo señalado, debido a su observación, se agregará en plazo de reposición del numeral 8 del numeral 3.1. del Capitulo III lo siguiente: "Esta declaración jurada será presentada por el contratista al momento de internar las unidades vehiculares en la entidad".

Absolución a Observación N° 07 formulada por el participante CONCESIONARIOS AUTORIZADOS S.A.C.: Si se acoge su observación, considerando los requisitos señalados en texto del acápite 1 del numeral 5.1.1 "inmatriculación de vehículos" del numeral 5.1.1. "Registro de Propiedad Vehículos" del apartado V del "Registro de Bienes Muebles" del TUPA de la SUNARP, sprobado por Decreto Supremo N° 008-2004-JUS, actualizado mediante RESOLUCIÓN DE LA SUPERNTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 056-2023-SUNARP/SN, y en aras de fomentar mayor pluralidad de postores, por lo cual se modificará las bases.





11. FORMA DE PAGO Y CONFORMIDAD¹⁷

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en UNICO PAGO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción de los vehículos.
- Comprobante de pago.
- Conformidad otorgada por la Unidad Ejecutora de Inversiones, previo informe del comité de recepción.

CONFIDENCIALIDAD

La empresa deberá mantener total confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y la que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

12. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La empresa será responsable por los vicios del bien ofertado, conforme a lo indicado en el Artículo 40° de la Ley de Contrataciones y 146° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.







¹⁷ Absolución a Observación Nº 19 formulada por el participante AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.: Si se acoge su observación, considerando los requisitos señalados en texto del acápite 1 del numeral 5.1.1 "Inmatriculación de vehículos" del numeral 5.1. "Registro de Propiedad Vehícular" del apartado V del "Registro de Bienes Muebles" del TUPA de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2004-JUS, actualizado mediante RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Nº 056-2023-SUNARP/SN, y en aras de fomentar mayor pluralidad de postores, por lo cual se modificará las bases.

Asimismo, se aclara que según lo establecido en el párrafo de CAPACITACIÓN del inciso M. EQUIPAMIENTO del numeral 5.1. "Características de los bienes y condiciones" del Capítulo III de las bases, señala lo siguiente: " El postor ganador de la buena pro, (...), el cual deberá cumplir en un Máximo de 02 días de realizada la entrega de los vehículos"

13. REQUISITOS DE CALIFICACION.

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 3,000,000.00 (TRES MILLONES CON 00/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran bienes similares a los siguientes: CAMIONES EN GENERAL! Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.



Firmado digitalmente por CALDERON ACAPANA Daniel Cesar FAU 20504794637 hard Entidad: Ministerio de la Producción Motivo: Autor del documento Fecha: 2023/06/21 21:16:09-0500

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado: "... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor altimando que el comprobante de pago ha sido cancelado."

(...)
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

gat

GET LEAD LE LES AND LE

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 3,000,000.00 (Tres millones con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: CAMIONES EN GENERAL¹⁷ Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁸, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación







Absolución a Consulta Nº 18 formulada por el participante AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.: Se aclara al participante que en vehículos en general están incluidos tanto autos y camionetas y que estos tienen características que se alejan de lo solicitado por la entidad en gran medida, así mismo los buses tienen configuraciones en su fabricación diferentes a los camiones en general. Concluyendo que ninguno de los términos consultados por el postor hacen referencia a vehículos que poseen características específicas del mismo tipo de trabajo al cual estará sometido el vehículo solicitado, por lo expuesto se mantiene bienes similares a CAMIONES EN GENERAL, en aplicación al inciso f) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

¹⁸ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

[&]quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo Nº 9.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

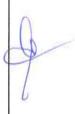
Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



Se de la constant de

At

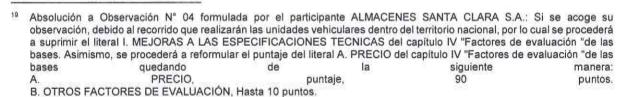
CAPÍTULO IV19 FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes
		inversamente proporcionales a sus
	Acreditación:	respectivos precios, según la siguiente fórmula:
	Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	Pi = Om x PMP Oi
		i = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
-		90 puntos

	OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	10 puntos	
В.	PLAZO DE ENTREGA ²⁰		
	Evaluación:		
	Se evaluará en función al plazo de entrega ofertado, el cual debe mejorar el plazo de entrega establecido en las Especificaciones Técnicas.		
	Acreditación:	De 30 hasta 35 días calendario: 10 puntos	
	Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo Nº 4)	De 36 hasta 45 días calendario: 6 puntos	
	Importante	De 46 hasta 59 días calendario:	
	En el caso de la modalidad de ejecución llave en mano el plazo de entrega incluye además la instalación y puesta en funcionamiento.	3 puntos	



Este factor podrá ser consignado cuando del expediente de contratación se advierta que el plazo establecido para la entrega de los bienes admite reducción, para lo cual deben establecerse rangos razonables para la asignación de puntaje, esto es que no suponga un riesgo de incumplimiento contractual y que represente una mejora al plazo establecido.



Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.



Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

A A





CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Ministerio

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de ICONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA

CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], er adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [], con domicilio legal en [], representada por [], identificado con DNI Nº [], y de otra parte [], inscrita en la Ficha Nº [], con domicilio legal en [], inscrita en la Ficha Nº [] Asiento Nº [] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [], debidamente representado por su Representante Legal [], con DNI N° [], según poder inscrito en la Ficha Nº [], Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [] a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes
CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Con fecha [], el comité de selección adjudicó la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en IINDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDAJ, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de Items, cuando el monto del Item adjudicado o la sumatoria de los montos de los Items adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto









corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

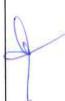
El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	RETRASO EN LA CAPACITACION	0.5 UIT POR CADA DIA DE RETRASO	SEGÚN INFORME DEL AREA USUARIA
2	RETRASO EN ENTREGA DE PLACAS Y TARJETA DE PROPIEDAS	0.5 UIT POR CADA DIA DE RETRASO	SEGÚN INFORME DEL AREA USUARIA







Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

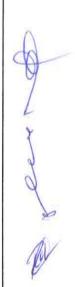
"EL CONTRATISTA"



Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²⁴.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

ANEXOS



DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2023-PRODUCE-1
Presente.-

El que se suscribe, [.......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC:	Teléfono(s):	
Correo electrónico :		

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- Solicitud de reducción de la oferta económica.
- Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de compra²⁵

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2023-PRODUCE-1
Presente.-

El que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1		
Nombre, Denominación o		
Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC:	Teléfono(s):	
Correo electrónico :		
Datos del consorciado 2		
Nombre, Denominación o		
Razón Social :		
Domicilio Legal:		
RUC:	Teléfono(s):	
Correo electrónico :		
Datos del consorciado		
Nombre, Denominación o		
Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC:	Teléfono(s):	
Correo electrónico :	Telefolio(a).	
COTTOO CICOLIOTIOO .		

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- Notificación de la orden de compra²⁶

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación. [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2023-PRODUCE-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

get.

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.





DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2023-PRODUCE-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ADQUISICIÓN DE DOS (02) CAMIONES FURGÓN FRIGORÍFICO DE 8.5 TONELADAS PARA EL PROGRAMA NACIONAL A COMER PESCADO, de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA № 001-2023-PRODUCE-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda





PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2023-PRODUCE-1
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2023-PRODUCE-1.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - INOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 11.
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%29

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²⁹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



²⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

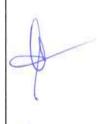


Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.







PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2023-PRODUCE-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
ADQUISICIÓN DE DOS (02) CAMIONES FURGÓN FRIGORÍFICO DE 8.5 TONELADAS PARA EL PROGRAMA NACIONAL A COMER PESCADO	Calle
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

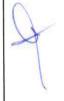
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".









EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2023-PRODUCE-1 Presente.- Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

TIPO DE FACTURADO CAMBIO ACUMULADO VENTA ³⁴				
TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁴				
IMPORTE33				
MONEDA				
CONFORMIDAD DE PROVENIENTE ³² DE:				
FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³¹				
FECHA DEL CONTRATO O CP 30				
N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO				
OBJETO DEL CONTRATO				
CLIENTE				
ž	-	2	က	De

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión Nº 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona juridica, conformidad se emitió dentro de dicho periodo 5

la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe"

Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

33

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda 8

35 Consignar en la moneda establecida en las bases.



54

PERÚ Ministerio BASES de la Producción

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN - PRODUCE LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2023-PRODUCE-1 BASES INTEGRADAS

å	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	COMPROBANTE DE CONTRATO O CP 30 SER EL CASO 31 PROVENIENTE 32 DE:	FECHA DEL CONTRATO O CP 30	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³¹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³² DE:	MONEDA	IMPORTE ³³	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁴	TIPO DE FACTURADO CAMBIO ACUMULADO VENTA ³⁴
4										
5										
9										
7										
80										
6										
10										
1										
20										
)I	TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

A Valor



ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2023-PRODUCE-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda



A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.







AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2023-PRODUCE-1
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.



Difusión del Instructivo para denunciar actos de corrupción en los procesos de contratación, de acuerdo a la segunda disposición complementaria final, del Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.

Las entidades tienen la obligación de remitir a los participantes el Instructivo para denunciar actos de corrupción en los procesos de contratación

ANEXO 1

Instructivo para denunciar actos de corrupción en los procesos de contratación AYÚDANOS a promover la ética en el ejercicio de la función pública. ¿Conoces de algún acto de corrupción cometido por algún(a) trabajador(a) de esta entidad pública?

Por ejemplo:

- Adecuación o manipulación de las especificaciones técnicas, el expediente técnico o términos de referencia para favorecer indebidamente a un proveedor específico.
- 2. Generación de falsas necesidades con la finalidad de contratar obras, bienes o servicios.
- 3. Otorgamiento de la buena pro obviando deliberadamente pasos requeridos por ley.
- Permisibilidad indebida frente a la presentación de documentación incompleta de parte del ganador de la buena pro.
- Otorgamiento de la buena pro a postores de quienes se sabe han presentado documentación falsa o no vigente.
- Otorgamiento de la buena pro (o ejercicio de influencia para el mismo fin) a empresas ligadas a ex funcionarios, de quienes se sabe están incursos en alguno de los impedimentos para contratar con el Estado que prevé la ley.
- Admisibilidad de postor (o ejercicio de influencia para el mismo fin) ligado a una misma empresa, grupo empresarial, familia o allegado/a, de quien está incurso en alguno de los impedimentos para contratar con el Estado que prevé la ley.
- 8. Pago indebido por obras, bienes o servicios no entregados o no prestados en su integridad.
- Sobrevaloración deliberada de obras, bienes o servicios y su consecuente pago en exceso a los proveedores que los entregan o brindan.
- Negligencia en el manejo y mantenimiento de equipos y tecnología que impliquen la afectación de los servicios que brinda la institución.

Si conoces de alguno de estos actos de corrupción, o de otros que pueden haberse cometido, informarnos a través de tu denuncia: oficinaanticorrupcion@produce.gob.pe-

Notas:

(1) La denuncia puede ser anónima. El ningún caso el denunciante formará parte del procedimiento administrativo disciplinario que pueda instituirse como efecto de su denuncia.

- (2) Si el denunciante decide identificarse, la Entidad ha instituido una Oficina de Integridad Institucional que garantizará la reserva de su identidad y/o de los testigos que quieran corroborar la denuncia, y que podrá otorgar una garantía institucional de no perjudicar su posición en la relación contractual establecida con la Entidad o su posición como postor en el proceso de contratación en el que participa o en los que participe en el futuro.
- (3) Es importante documentar la denuncia, pero si no es posible, tal vez el denunciante pueda proporcionar información valiosa acerca de donde obtenerla o prestar colaboración con la entidad para dicho fin.
- (4) La interposición de una denuncia no constituye impedimento para transitar por otras vías que la ley prevé para cuestionar decisiones de la administración o sus agentes (OSCE, Contraloría General de la República, Ministerio Público, etc.).
- (5) La interposición de una denuncia por la vía de la Unidad de Integridad Institucional no servirá en ningún caso para paralizar un proceso de contratación del Estado.

 Mayor información: https://esitradec.produce.gob.pe

A Co

Pal